

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE





RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 252-2020-MPU/A

Bagua Grande, 15 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA. VISTO:

El Informe Nº 1300-2020-SGA-GAF-MPU/MPU, de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Abastecimientos e Informe Nº 047-2020/GAF-MPU de fecha 15 de julio del 2020 suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas y con proveído de Gerencia Municipal ,solicitan la emisión de un acto resolutivo en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP-AM-541(SAN JUAN DE LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos, y a los Sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe referente al órgano a cargo del procedimiento de selección:

- 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.
- 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.







MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA





CREADA EL 30 DE MAYO DE 1934 - LEY Nº23343 RECIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 252-2020-MPU/A

Que el artículo 44º del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba determina sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 239-2020-MPU/A de fecha 15 de julio del 2020 es su artículo primero resuelve: "APROBAR el expediente de contratación de servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LÁ LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP-AM-541(SAN JUAN DÉ LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTÀ MARIA, EN EL DISTRITÓ DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Que de conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 070-2020 el mismo que dispone la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es conforme a derecho emitir un acto resolutivo en el que se designe al Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP-AM-541(SAN JUAN DE LA LIBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Selección para elaborar las bases administrativas y conducir el procedimiento especial de selección desde su convocatoria hasta su culminación con el consentimiento de la BUENA PRO de la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP.AM-101(CAJARURO)-SEÑOR DE LOS MILAGROS-SAN JUAN DE LA LIBERTAD-PTE SAN JUAN, EMP-AM-541(SAN JUÀN DE LA LÍBERTAD)-EL BALCÓN-BUENOS AIRES-SANTA MARIA, EMP.AM-555-EUCALIPTO-SANTA MARIA, EN EL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

Presidente	Jhon Perci Salazar Arce	ARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	DNI Nº46000020	Dependencia	Sub Gerencia de Obras Publicas y Privadas
Primer Miembro	Nilss Ochoa Limay DNI Nº 43191682	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro	Juan Carlos Escobedo Mariñas DNI Nº47352142	Dependencia	Oficina de Logística









CREADA EL 30 DE MAYO DE 1934 - LEY Nº23343 REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 252-2020-MPU/A

D'-I	DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLEN	LES DEL COMITE DE SE	LECCION
Presidente	Jesús Cristóbal Vásquez Ramírez DNI Nº 16694437	Dependencia	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Primer Miembro	Américo Solorzano Alcántara DNI Nº18865330	Dependencia	Gerente General del
Segundo Miembro	Luz Mercedes Llaguenta Carrasco DNI №27741430	Dependencia	Oficina de Logística

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité de Selección designado en virtud del Artículo Precedente, actuara en conformidad con las normas aplicables al presente.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente disposición municipal, a la Sub Gerencia Abastecimientos, a los miembros del comité de selección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ara/Honores Hidelfonso Gue

